

1388

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE INGENIERÍA) Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS CLEMENTE
ESTABLE (IIBCE)


En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve,
POR UNA PARTE: la Universidad de la República representada por el Rector, Dr.
Ing. Rafael Guarga, y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, y
POR OTRA PARTE el Presidente del Consejo Directivo del Instituto de
Investigaciones de Ciencias Biológicas Clemente Estable (IIBCE), Dr. Omar Trujillo
Cenóz, se suscribe el convenio marco cuyo texto se indica a continuación:

PRIMERO.- OBJETIVO GENERAL.

Ambas instituciones tienen una larga historia de cooperación en el desarrollo de
investigación científica y tecnológica y tienen el mayor interés en impulsar esta
cooperación.

Se trata de un convenio inter-institucional genérico, basado en la conveniencia,
reconocida por ambas partes, de aunar esfuerzos en áreas tales como la docencia de
pre y post grado, el desarrollo de proyectos de investigación y el complemento de
recursos humanos y materiales. Este Convenio será la base formal que facilite la
ulterior materialización de convenios específicos entre unidades o grupos de trabajo de
ambas instituciones, que permitan llevar a cabo tareas conjuntas en cualquiera de los
campos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- ACTIVIDADES.

 Se definirán Convenios específicos entre grupos de ambas instituciones en los cuales
se definirán con las actividades a desarrollar y las modalidades de su instrumentación.
En estos Convenios, limitados en el tiempo, se deberán exponer los objetivos que se
intenten alcanzar, los recursos materiales y humanos necesarios para alcanzar dichos
objetivos y los beneficios que se esperan.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Los Convenios específicos serán firmados por los responsables académicos y/o administrativos de las unidades involucradas.

TERCERO.- DURACION

Este Convenio tiene una duración inicial de cinco años, pudiendo ampliarse el mismo mediante acuerdo de las partes intervinientes.

CUARTO.- MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio incluso respecto a su objetivo y duración con la aprobación de las autoridades comparecientes.- IIBCE y la Universidad podrán suspender la ejecución del programa dando aviso a la contraparte con por lo menos (2) dos meses de antelación.-

Para constancia se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. María Simon
Decana



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector



Dr. Gregory Randall
Director I.I.E.



Dr. Omar Trujillo-Cenóz
Presidente Consejo Directivo I.I.B.C.E.

